



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,
Volumen 9, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

**RESPONSABILIDAD ESTATAL EN PROTEGER
MIGRANTES RESCATADOS EN EL MAR SEGÚN
OBLIGACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL
Y EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS**

STATE RESPONSIBILITY TO PROTECT MIGRANTS RESCUED AT SEA
IN ACCORDANCE WITH OBLIGATIONS UNDER INTERNATIONAL
LAW AND THE UNITED NATIONS SYSTEM

Wilson Exson Vilela Pincay
Universidad Técnica de Machala

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18615

Responsabilidad estatal en proteger migrantes rescatados en el mar según obligaciones del Derecho Internacional y el sistema de Naciones Unidas

Wilson Exson Vilela Pincay¹

wvilela@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

Universidad Técnica de Machala

RESUMEN

La migración es un fenómeno que consiste en abandonar el lugar de origen para residir, y que muchas veces se da de manera ilícita y por razones forzosas donde las personas se ven obligadas a tener que hacer este cambio en sus vidas, lo que trae efectos negativos y positivos tanto en el lugar de origen como en el de llegada. Sin embargo el mismo hecho de migrar puede resultar peligroso si se lo hace de manera ilícita, donde se suelen contratar servicios de los traficantes de migrantes para poder facilitar la salida y llegada de un país a otro. Es por eso que, este artículo científico se centra en las migraciones que se hacen por el mar, y la responsabilidad de los Estados y la Organización de las Naciones Unidas frente a estos migrantes y la ayuda que deben darle, considerando a los mismos como refugiados; para lo cual se ha empleado un método investigativo bibliográfico tanto en la doctrina y artículos científicos como en los textos legales y normativos de carácter nacional e internacional que ha permitido encontrar como resultado que los países no solo tienen una responsabilidad moral sobre estos rescatados, sino también normativa, según se indica inicialmente en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como en otros informes y documentos legales que dejan ver el respeto a la dignidad de los migrantes y la obligación legal y moral de los Estados ante las situaciones de peligro que sufren estas personas al estar al desamparo en el mar.

Palabras clave : migración, inmigración, tráfico de migrantes, migración por mar, rescate en el mar

¹ Autor principal

Correspondencia: wvilela@utmachala.edu.ec

State responsibility to protect migrants rescued at sea in accordance with obligations under international law and the United Nations system

ABSTRACT

Migration is a phenomenon that consists of leaving the place of origin to reside, and that often occurs illegally and for forced reasons where people are forced to have to make this change in their lives, which brings negative effects and positive both in the place of origin and in the place of arrival. However, the very act of migrating can be dangerous if it is done illegally, where the services of migrant smugglers are usually contracted in order to facilitate the departure and arrival from one country to another. That is why this scientific article focuses on the migrations that are made by sea, and the responsibility of the States and the United Nations Organization towards these migrants and the help they should give them, considering them as refugees. ; for which a bibliographical investigative method has been used both in the doctrine and scientific articles as well as in the legal and normative texts of a national and international nature that has allowed us to find as a result that the countries not only have a moral responsibility on these rescued, but also regulations, as initially indicated in the United Nations Convention on the Law of the Sea, as well as in other reports and legal documents that show respect for the dignity of migrants and the legal and moral obligation of States in dangerous situations suffered by these people being helpless at sea.

Keywords: migration, immigration, smuggling of migrants, migration by sea, rescue at sea

Artículo recibido 11 mayo 2025

Aceptado para publicación: 14 junio 2025



INTRODUCCIÓN

Según un Informe emitido por la OMI se determinó que de junio de 2019 al 2020 un total de 272 millones de personas migrantes en el mundo, un incremento de 51 millones de personas en comparación al año pasado; sin duda la migración constituye un problema social a gran escala, que trae consigo un sinnúmero de causas y consecuencias bajo el brazo, en tal sentido, el presente trabajo de investigación tiene por propósito estudiar la obligación de los estados en la protección post rescate de los migrantes por mar y el papel de la ONU como organismos regulador, en tal sentido se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General

Identificar la protección que brindan los Estados a los migrantes irregulares rescatados por mar.

Objetivos Específicos

Definir las causas y consecuencias de la migración irregular de las personas por medios marítimos

Determinar los fundamentos legales que obligan a los Estados en la protección post- rescate de los migrantes irregulares por mar

Explicar el rol de la Organización de las Naciones Unidas en la obligación que tienen los Estados en la protección post-rescate de los migrantes irregulares por mar

El desarrollo del presente trabajo de investigación consta de cuatro subtemas centrales: la migración, el tráfico de migrantes, el actuar de los Estados y la Organización de las Naciones Unidas que permitan el cumplimiento de los objetivos que se han planteado y permitirá una visión multidimensional de la problemática y de la responsabilidad por resolverla.

La migración constituye el eje central del presente trabajo, del cual se desglosan una serie de factores que constituyen nuevos problemas sociales, a partir de aquí se trata de analizar la magnitud e incidencia de la migración en la sociedad y el actuar de los Estados a atender esta problemática y la facultad de la ONU para hacer un llamado de atención a los Estados sobre su actuación en pro de los migrantes.

Cabe señalar que es un derecho fundamental de todas las personas, según el artículo 25, numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) a vivir adecuadamente, en un ambiente que le asegure su bienestar, salud, asistencia médica, alimentación, vestido, vivienda y demás servicios básicos para la subsistencia, de tal manera que si falta esto, sería un factor fundamental que llevaría a las personas a migrar a un país que le brinda mejores oportunidades.



Así como existen un sin número de factores que llevan a las personas a migrar, así como también existen diversos medios para su ejecución; para efectos del presente trabajo el análisis recaerá sobre la migración por mar y los peligros que acarrea a las personas mediante el uso de este medio de migración, así como responder las interrogantes de ¿Existe un incremento en el riesgo de lesiones y/o muertes en la migración por mar?, ¿Existen zonas en las que la única forma de migrar ilegalmente sea por mar?, que buscan solventarse de manera satisfactoria.

A través de la ONU se han promulgado diversos convenios y tratados internacionales, uno de ellos es el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular o simplemente Pacto Mundial sobre Migración, es cual busca proteger a los migrantes, pero, ¿De donde surge la obligación de los Estados para proteger a los migrantes y garantizar un resaca seguro? ¿Qué Estados están obligados a cumplir este requerimiento? ¿En qué consiste o de qué forma se brinda dicha protección?

DESARROLLO

Migración

El ser humano, desde la antigüedad se ha caracterizado como un ser inteligente, que fue capaz de crear una sociedad y normar las reglas que esta va a tener. Así, este mismo se ha visto muchas veces en la obligación de cambiar su residencia por una que le brinde la capacidad de poder satisfacer sus necesidades laborales, económicas, sociales, educativas, o así como huir de una sociedad en conflicto o deteriorada. Se da aquí el nacimiento de la migración, donde existen personas que la hacen por cuenta propia desde una voluntad consciente y premeditada, y aquellos que lo hacen porque no tienen otra opción. Según el ACNUR¹ (2019), los desplazados por fuerza son en total 79,5 millones en 2019.

En pocas palabras, la migración es aquel desplazamiento de una persona o un grupo de personas, entre lugares distintos a su lugar de origen o de residencia. La migración es un fenómeno completo por lo que existen múltiples factores asociados con la migración de personas, pero entre sus principales causas se encuentran cuestiones políticas, económicas, culturales, sociales y ecológicas (Diferenciador, 2021).

- Cuestiones políticas

La organización de Scouts de España (2013) detalla que al hablar de cuestiones políticas se hace referencias a persecuciones políticas, conflictos bélicos o factores relacionados con la seguridad del



gobierno y de la nación. Cuando una migración de este tipo ocurre, es evidente que el motivo de la migración no fue otro más que la protección personal, lo que deja ver una falta

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

de voluntad o deseo real de migrar ya que se hace por que no existe otra alternativa capaz de proveer protección y seguridad.

- Cuestiones económicas

Varela Llamas, Ocegueda Hernández & Castillo Ponce (2017) nos comentan que este tipo de migración ocurre cuando el individuo tiene la decisión de salir de su país con el fin de mejores propuestas económicas en otro; para que esto ocurra, la valoración personal sobre la migración debe ser que los beneficios que trae el irse sean más grandes que las desventajas -tanto monetarias como emocionales- que pueda traer el no irse. Es decir, la migración se realiza de forma consciente y voluntaria con el objetivo de tener una mejor condición económica.

Este mismo autor reconoce que existe un pico de migración hacia países más desarrollados, ya que estos mismos cuentan con mayor tasa de empleo para los extranjeros, debido a que ofrecen vacantes en puestos inestables y que no generan seguridad a los ciudadanos residentes; no obstante, para los migrantes son una propuesta muy atractiva debido a sus necesidades económicas urgentes.

- Cuestiones culturales

Los factores culturales de la migración están direccionados a “religión, idioma, tradiciones, costumbres, (...) educación” (Scouts de España, 2013) y estos dan una dirección más clara hacia dónde se quiere migrar ya que el punto de elección es de una decisión consciente que ayuda en el desarrollo personal del migrante.

- Cuestiones sociales

Dentro de esta clasificación se encuentra la inseguridad y delincuencia que existe en un país, de la mano también con el desempleo; el lugar donde más se da emigración por estos motivos es en Latinoamérica y su alto índice de inseguridad, corrupción, narcotráfico, entre otros. (Diferenciador, 2021)

- Cuestiones ecológicas

Sequías, inundaciones y otro tipo de desastres naturales también son una causa de migración. En palabras de Bolaños-Guerra y Calderón-Contreras (2021) la degradación ambiental es un factor que afecta a la



economía de una familia en cuanto a la destrucción de sus bienes y a la destrucción de su ambiente; el hambre, desempleo y la violencia son los factores más determinantes en la migración, y es esta primera la que muchas veces surge como producto de un Estado ambientalmente deteriorado.

Los países de sudamérica son los que primero se vienen a la mente cuando se piensa en la migración, por lo que a continuación se muestra una estadística migratoria sobre los 5 países con más migración dentro de esta región en el año 2020. Para lo cuál se cita la tabla que se muestra a continuación que detallará la problemática

Tabla 1: Países con más migración en Sudamérica

Países	Número de emigrantes	Número de inmigrantes
Venezuela	5'100.000	1'324.193
Colombia	3'024.273	1'905.393
Brasil	1'897.128	1'079.708
Perú	1'519.635	1'224.519
Ecuador	1'127.891	784.787

Fuente: Unidad de Análisis Migratorio (citado de Portal de datos sobre la migración, 2021)

Donde podemos distinguir con creces que Venezuela es el país que encabeza la lista, lo que no es una sorpresa debido a la situación actual del país, que a su vez denota el deseo de los ciudadanos de abandonar el país, o la obligación de tener que hacerlo por que el país no es un lugar donde puedan tener una vida y un hogar totalmente dignos. Este mismo portal web establece que mientras las razones en Venezuela y Colombia para migrar están relacionadas con la seguridad nacional y problemas como el tráfico de estupefacientes, en los otros países de América del Sur la causa principal tiene que ver con factores económicos y de oportunidad laboral. (Portal de datos sobre la migración, 2021)

De aquí, se destaca que los países a los que se migran, son generalmente países con un alto índice de desarrollo, lo que permite a estas personas mejorar su calidad de vida. Sin embargo, cabe destacar también que se tiene como país favorito para las migraciones a España, quién por su desarrollo, moneda he idiomas, resultan notablemente atrayentes entre aquellos quienes quieren migrar de manera internacional; motivo por lo cuál se destaca el cuadro de a continuación.



Tabla 2: Migrantes de Latinoamérica en España

País de origen	Migrantes en 1991	Migrantes en 2001
Mesoamérica	49.960	131.383
Cuba	24.059	50.753
El Salvador	---	2.754
Honduras	---	3.498
México	11.776	20.943
República Dominicana	7.080	44.088
Otros	7.045	9.347
América del sur	160.499	708.721
Argentina	53.837	103.831
Bolivia	---	13.184
Brasil	13.673	33.196
Colombia	---	174.405
Chile	---	18.083
Ecuador	---	218.351
Paraguay	---	2.113
Perú	---	53.621
Venezuela	42.344	67.150
Uruguay	---	24.626
Otros	50.645	161
Total Región	210.459	840.104

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (citado de Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2008)



Destaca aquí un importante crecimiento entre la migración, que indica sin dudas un movimiento poblacional donde se señala este país como preferente para migrar de manera internacional, y en el caso ecuatoriano, esta migración coincide con la crisis financiera del 2000. Dando pie entonces a la idea de que la economía de un país influye proporcionalmente a las migraciones de las personas en este, donde cabe destacar el siguiente recuadro

Tabla 3: Relación entre migrantes latinoamericanos y PIB

País	Coefficiente de migrantes	PIB per cápita
Argentina	0,29	3.524
Bolivia	3,37	892
Brasil	1,00	2.788
Colombia	17,00	1.764
Cuba	12,43	---
Chile	2,23	4.591
Ecuador	6,00	2.091
El Salvador	48,33	2.277
Honduras	11,75	1.001
México	18,80	6.121
Paraguay	2,16	1.069
Perú	24,00	2.231
República Dominicana	8,45	1.893
Venezuela	0,21	3.326
Uruguay	5,93	3.308

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (citado de Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2008)

Lo que refleja este cuadro es que existen países donde el PIB tiene relación el coeficiente de migrantes de ese país, sin embargo en otros esta condición no se cumple, lo que indicaría que la tasa migratoria no se da por aspectos de economía nacional, sino que puede ser por alguno de los demás factores que ya se han destacado aquí.



Dentro de la migración también podemos distinguir aquella que se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa de cada país, respetando el sistema de visado, pasaportes y validación de documentos; de la que es de manera ilícita y se ingresa y sale del país por métodos alternativos donde suelen poner en peligro su vida con el fin de poder ingresar sin inconvenientes a una nación, quebrantando su sistema legal.

Dentro de esta migración ilegal o también llamada migración irregular, nos menciona Lotero Echeverri y Pérez Rodríguez (2019) que las migraciones forzadas son las que tienen más gravedad, ya que es aquí donde se incluyen problemas como el asilo político, la movilidad por desastres naturales y trata de personas. Los autores también hacen hincapié en la posición de varios autores quienes cuestionan la migración irregular forzada, porque va de la mano con la seguridad de cada país y el control fronterizo que estos tienen.

De la misma forma en que las causas de la migración son multifactoriales, también existen consecuencias multifactoriales, que se dividen en las consecuencias para el país de origen de las personas, y las consecuencias del país destino de los migrantes.

Acorde a lo indicado por el Consejo Nacional de Población de México (s.f) los efectos demográficos, económicos y sociales del lugar de origen son diferentes a los del lugar de destino, donde podemos encontrar que, los efectos demográficos traen consigo un envejecimiento poblacional del país de origen que recae en una disminución poblacional a largo plazo, debido a que la gente que generalmente migra son gente joven y producen de la misma forma un rejuvenecimiento en el país de llegada por estos mismos factores.

En el aspecto económico, las remesas² resultan ser una consecuencia positiva para el país de origen ya que producen una inyección de capital al país que es capaz de producir una activación económica de muchos lugares por lo que estas resultan después en pagos para el gobierno; mientras que, en el país de llegada los efectos recaen en una reactivación laboral, ya que muchos inmigrantes aceptan trabajos que los locales no harían

Este autor también señala los efectos sociales, donde encontramos que se da una pérdida de fuerza laboral en el país de origen que podría desencadenar en una crisis económica en aquellos casos en que la migración es masiva; y en el país de destino, los efectos sociales que trae la migración están relacionados



con la xenofobia y la no adaptación del individuo al medio cultural.

Es el envío de dinero que se hace hacia el país de origen, generalmente a amigos o familiares que allí se encuentren

Tráfico de migrantes

Dentro de las formas de migración se encuentra el tráfico de migrantes, que según la Organización Internacional para las Migraciones (2016) es facilitar el ingreso de una persona a un país ya sea por tierra, aire o mar, ayudándolo con su migración, evitando los controles que existen y falsificando los documentos, a cambio de un beneficio económico o de otro tipo. Comúnmente a estos traficantes se los conoce como coyotos.

Por otro lado, el tráfico de migrantes también tiene otra connotación, Calahorrano Latorre (2020) nos comenta que este suele asociarse con la trata de personas, donde interviene la coacción³ y engaños para aprovecharse de una persona mediante la explotación sexual o laboral; en este sentido, el tráfico de migrantes vendría siendo una etapa de la trata de personas, porque se refiere la movilidad de gente de manera ilegal a otro lugar y destaca que existen tres diferencias esenciales entre ambos: 1) en el tráfico de migrantes existe consentimiento, 2) en el tráfico de migrantes no existe ningún tipo de explotación, 3) el tráfico de migrantes tiene carácter transnacional y la trata puede tenerla como no.

El tráfico de migrantes es una actividad ilícita sancionada por muchos países, incluso por el Estado ecuatoriano, que en el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 213 establece una sanción mínima de 10 años a quien “promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita” (2014), siendo esta cuando en las circunstancias menos graves, siendo la más grave una pena de hasta 26 años de prisión.

Siguiendo esta misma línea, Fernández Sanchez (2017) nos comenta que en este tipo penal, el sujeto activo es el traficante y el pasivo el Estado, por lo que en países de la Unión Europea toman medidas para protegerse del acceso de migrantes bloqueando muchas veces las costas y proteger los intereses del sujeto pasivo, lo que a palabras del autor es un perjudicante en cuanto a aquellos

Violencia que se usa para obligar a alguien a hacer algo quienes migran por concepto de conflictos políticos, quienes no tienen otra escapatoria más que alejarse de su país natal y buscar refugio en países más desarrollados donde puedan mejorar su estilo de vida.



Organización de las Naciones Unidas

La idea de una organización que una a todos los Estados nace dentro de la Segunda Guerra Mundial, en la cual fueron partícipes países considerados como “las grandes potencias”, existieron intentos anteriores que sentaron un precedente como la Declaración del Palacio de St. James en 1941; la Carta del Atlántico en el mismo año considerada como el origen de la ONU, para que finalmente el primero de enero de 1942 los Estados en guerra, específicamente 26 Estados suscriban la “Declaración de las Naciones Unidas”; posteriormente, la ratificación de esta declaración por otros Estados creció como espuma, uniéndose 21 estados más y después le siguieron otros países como: Colombia, Irán, Ecuador, Turquía, Venezuela, Bolivia, Francia, Chile, Perú, entre otros (United Nations, s.f.).

La “Declaración de las Naciones Unidas” constituye un hito importante pero con esta no se creó la ONU: Posterior a la declaración, se celebró en 1943 una conferencia entre Moscú, EEUU, la URSS, Reino Unido y China, en donde se aprobó una declaración que expresaba la necesidad de crear una Organización Internacional para la paz mundial y se designa un comité para que cada experto redacte la Carta de la futura organización. Finalmente, en 1945 se lleva a cabo una Conferencia en Dumbarton Oaks, en donde se prepara un acuerdo denominado “Propuestas para el establecimiento de una organización internacional” y se convoca a una conferencia el 25 de abril de 1945, en donde se establece “La Carta de las Naciones Unidas” y por tanto, la constitución de la ONU, carta que fue firmada por 50 Estados asistentes el 26 de Junio en San Francisco, Estados Unidos (United Nations, s.f.).

La Organización de las Naciones Unidas cumple un papel fundamental en el desarrollo de la paz y cumplimiento de los derechos fundamentales de todo ser humano, en tal sentido el artículo 1, numeral 3 de la Carta de las Naciones Unidas (1945) menciona que dicha organización tiene como propósito la cooperación entre los Estados en la solución de problemas globales de carácter social, humanitario cultural y/o económico y del desarrollo e incentivo en el respeto de los DDHH y libertades básicas de todos los seres humanos sin distinción alguna por su raza, idioma, sexo o religión.

Para la solución de problemas de índole global se han promulgado una serie de convenios y tratados internacionales como un mecanismo para dicha solución, en la que los Estados ratificantes se obligan a cumplir una serie de acciones guiadas a contrarrestar la situación normada. En este caso, encontramos al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular o simplemente Pacto Mundial para la



Migración.

El Pacto Mundial para la Migración es un convenio internacional que surge en virtud de la cooperación entre países, dicho pacto desarrolla 23 objetivos en acompañamiento de medida de seguimiento, aplicación y examen. Cada uno de los objetivos del Pacto para la migración viene con un compromiso que asumen los Estados, así como de las acciones pertinentes para lograr dichos objetivos y conseguir así una migración segura, regular y ordenada.

Dentro de estos objetivos, se encuentran aquellos relacionados a la obligación de los Estados en proteger a los migrantes:

- Dar información verídica y actualizada en todas las etapas migratorias.
- Tratar y disminuir todas las vulneraciones que pueden sufrir los migrantes.
- Salvaguardar la vida de los migrantes y promulgar iniciativas de índole internacional para los migrantes desaparecidos.
- Fortificar las respuesta de los Estados nacionales al tráfico ilícito de migrantes.
- Buscar otras medidas para el control de migrantes y utilizar la detención de un migrante como medida de último recurso.
- Establecer y mejorar la cooperación, asistencia y protección de los migrantes en todo su ciclo.
- Brindar acceso a los servicios de carácter básico a todos los migrantes.
- Fortalecer a los migrantes con la finalidad de su inclusión y conexión social.
- Erradicar la discriminación y promulgar un discurso público que cambie el paradigma de la migración.
- Inyectar capital en el desarrollo de competencias, aptitudes y cualidades en los migrantes.
- Aperturar las condiciones necesarias para que los migrantes aporten al desarrollo de los países.
- Ayudar en el retorno a sus países en condiciones apta y sostenibles.
- Determinar mecanismos para que los migrantes cuenten con seguridad social y demás prestaciones que puedan adquirir. (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018)

Como se puede palpar, existe un instrumento internacional que establece una serie de objetivos que vinculan a los países a un actuar y/o responsabilidad que deben seguir para proteger a los migrantes



posterior a su llegada. Garantizar los derechos fundamentales establecidos en los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos.

Actuar de los Estados

Respecto al rescate de los inmigrantes en el mar, existen varias normas que establecen la obligación de que el Estado actúe de forma directa o indirecta en el rescate de personas en el mar. En primer lugar, desde el derecho a la utilización de los Estados del mar, existe la CONVEMAR (2012), que en su artículo 98 establece la obligación de que se exija al capitán del barco a rescatar a aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar y que este pueda llevarlas.

Como se destaca, este convenio internacional no versa de forma directa sobre los migrantes que usan la ruta marítima como ruta migratoria, pero sin duda estos entran en esta clasificación ya que también son personas que se encuentran en peligro y que merecen el socorro del barco que se las pueda brindar.

De mano con ello, existe también la Resolución MSC.153 (2004), que recalca en esta obligación de estos capitanes de los buques y barcos prestar socorro a las personas que, independientemente de su nacionalidad, los capitanes de buques tienen la obligación de socorrer a quien se encuentre en peligro en el mar.

El Pacto Mundial para la Migración (2018) es sin duda un documento importante en relación a la migración y a la regulación del proceder de los Estados, destacando en ella la obligación de los Estados parte de la protección de aquellas víctimas del tráfico ilícito de migrantes y de la tipificación de esto como delito, con el fin de evitar que esta práctica se siga realizando. Sin embargo, esta misma no cuenta con una mención especial al trato de los rescatados por migración por mar.

En cuanto al trato de las personas rescatadas en el mar, el Comité de Derechos Humanos (2014), en su segundo informe periódico de Malta, párrafo 17, establece que existe la obligación de los Estados a que no se expulse o devuelva de forma presipitada a una persona que acaba de ser rescatada del mar y que se le dé la calidad de refugiado, ya que la tipificación del tráfico de migrantes como ilícito dio pie a una serie de expulsiones de este tipo de migrantes que los expone a una vulneración de sus derechos humanos, los cuales los Estados deben respetar.

Esto es sin duda un avance en los derechos a la dignidad de las personas que muchas veces son devueltos a su país de origen sin tomar en consideración las circunstancias por las cuales migraron, convirtiéndose



en una vulneración y en una puesta de peligro directa para esta víctima.

Asimismo, la Organización Marítima internacional (2015) menciona las responsabilidades de los organismos de rescate donde recaen que se debe contar con:

- Planes de búsqueda y salvamento
- Operaciones de rescate
- Planes de desembarco seguro
- Planes de traslado

El Convenio SOLAS (1982) establece que la obligación de los Estados de rescate solo se extingue cuando las personas a las que hayan rescatado se encuentren en una zona segura, a salvo, lo que le permita el disfrute pleno de sus derechos humanos y la dignidad que tiene como persona, sin embargo no se determina cuándo es el momento en que se puede considerar que una persona se encuentra segura.

Ecuador es uno de los países que se encuentra suscrito a estos convenios internacionales, y en su Constitución (2008) en el Artículo 416, numeral 7, establece la obligación del Estado de respetar los Derechos Humanos y particularmente de los migrantes, en estricto cumplimiento de las normativa internacional suscrita por el país.

Así también, en el Artículo 176 del Reglamento a la Ley de Movilidad Humana (2022), se establece una especial protección a aquellas personas que han sido víctimas del tráfico ilícito de migrantes, en respeto a la dignidad que cada una de estas merece.

Finalmente, es obligación de los Estados proteger a los migrantes después de su rescate en el mar; por ello, la ONU mediante Grupo Interinstitucional sobre la Protección de los Refugiados y los Migrantes realizó una serie de peticiones a los países para dar cumplimiento a esta obligación que tienen ellos, donde destaca:

- Realizar esfuerzos para establecer cooperación internacional que ayuden a frenar la migración irregular.
- Crear condiciones que hagan posible la recuperación de la dignidad y los derechos humanos de las personas que han sido rescatadas en el mar.
- Garantizar un compromiso por crear departamentos de búsqueda y rescate.
- Enfocarse en la identificación de las personas rescatadas en el mar.



- Enfocarse en la recuperación e identificación de cadáveres encontrados en el mar.
- Evitar a toda la separación de la familia de los migrantes que han sido rescatados
- Investigar todo tipo de abusos de los que hayan podido sufrir aquellas personas rescatadas
- Encontrar soluciones que no funcionen solamente a corto plazo, que permitan la regulación de un trato digno para los migrantes que han sido rescatados.
- Garantizar el goce de los derechos humanos de los migrantes rescatados en el mar

METODOLOGÍA

Dentro de la realización del presente artículo y con el fin de lograr los objetivos planteados, el método utilizado fue la búsqueda bibliográfica. Dentro de esto se distingue la búsqueda teórica y doctrinal, dentro de páginas web, pero en especial de artículos científicos orientados en la materia de Derecho, Ciencias Políticas y Demografía, que permitieron encontrar una contextualización real y actual de la problemática, describir los elementos característicos del problema y direccionar la investigación al campo normativo, cumpliendo con el enfoque propuesto en el presente trabajo.

La búsqueda jurídico-normativa fue otro entorno bibliográfico que se utilizó en la investigación, que mediante leyes, convenios e informes permitió encontrar de qué forma estaba reglamentada la migración en el mar, el rescate de migrantes en el mar, y el trato que deben tener esto para asegurar el respeto a sus derechos humanos.

Los criterios de inclusión estuvieron direccionados a incluir los datos y estadísticas más recientes sobre la migración y artículos científicos de los últimos años para estudiar la manera en cómo ha evolucionado este fenómeno, y se excluyeron aquellos que eran obsoletos. Mientras que en el aspecto descriptivo y teórico que ayudaron a definir cada uno de los conceptos, no era necesario hacer esta exclusión.

El procedimiento utilizado, basado en la revisión bibliográfica se realizó empezando de manera general y descriptiva, detallando conceptos cada vez de forma más específica, y vinculando estos en la rama de las ciencias sociales que permitan una visión humana sobre la problemática. A su vez, el análisis y descripción normativa se realizó al final, una vez entendido los conceptos y los factores que trae consigo el fenómeno de la migración, lo que permitió comprender la realidad social en la que se aplican estas normas y buscar una justificación a su aplicación y a la responsabilidad de los Estados.



CONCLUSIONES

La migración es un fenómeno causado por múltiples factores, entre los que se encuentran la económica, social, cultural, ecológica y política, entre las que se determinó que la mayoría de estas es generada desde una voluntad forzada, con el objetivo de obtener dignidad en el país de origen y mejorar los estándares de vida. Así es como también se destaca que esto suele realizarse de forma irregular y que son estas irregularidades las que orientan a las personas a tomar la medida alternativa de arriesgar su vida y migrar por vía marítima.

La Organización de las Naciones Unidas como organismo internacional cumple un rol fundamental en la protección de los migrantes, existen varios tratados y/o convenios internacionales que buscan garantizar una vida digna a los migrantes posterior a la finalización del ciclo migratorio. En cumplimiento de uno de los objetivos de la ONU, lograr la cooperación internacional entre Estados, se firmó en el 2018 el Pacto Mundial para la migración cuyo pacto establece 23 objetivos de los cuales varios giran entorno a la actuación de los Estados ratificadores del pacto posterior a la llegada del migrante a su “destino final”, con el objetivo de garantizar una vida digna al migrante generando vías de oportunidades y equidad frente a los otros, de tal forma que pueden en un futuro retornar sosteniblemente a su país de origen.

La obligación de los Estados se encuentra normada en varios convenios internacionales, donde destaca el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su artículo 98, y lo demás se resumen a aquellos informes y acuerdos que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas, en respeto a los Derechos Humanos de las personas y los Derechos que tienen los Estados sobre el uso del mar, así como la obligación y medidas que deben interponer para tomar medidas, realizar operaciones y mejorar las técnicas de rescate de las personas en el mar, que se encuentran en un estado de vulneración; se recalca también la dignidad de estas que no debe ser vulnerada al regresarlos a su país de origen, sino que deberán otorgarle la calidad de refugiados y ofrecerle el socorro suficiente para que estén a salvo.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Calderón-Contreras, Rafael, & Bolaños-Guerra, Bernardo (2021). Desafíos de resiliencia para disminuir la migración inducida por causas ambientales desde Centroamérica. *Revista de Estudios Sociales*, (76),7-23.[fecha de Consulta 30 de Agosto de 2022]. ISSN: 0123-885X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81566516002>
- Castillo Ponce, Ramón A., & Varela Llamas, Rogelio, & Ocegueda Hernández, Juan Manuel (2017). Migración interna en México y causas de su movilidad. *Perfiles Latinoamericanos*, (49),141-167.[fecha de Consulta 30 de Agosto de 2022]. ISSN: 0188-7653. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11549647007>
- Calahorrano Latorre, E. (2020). El delito de tráfico ilícito de migrantes desde el principio de proporcionalidad: Un análisis comparado de los casos Chileno, Español y Ecuatoriano. *Revista Republicana*(29), 47-68. doi: <http://dx.doi.org/10.21017/Rev.Repub.2020.v29.a86>
- Consejo Nacional de Población (México). (s. f.). Algunos efectos de la migración internacional en los lugares de origen y destino. http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/intensidad_migratoria/pdf/Efectos.pdf
- Diferenciador. (2021). Causas y consecuencias de la migración. <https://www.diferenciador.com/causas-y-consecuencias-de-la-migracion/>
- Fernández Sánchez, Pablo Antonio. (2017). Migrantes, refugiados y víctimas del tráfico de personas en el Mediterráneo (entre la política y los derechos humanos). *Revista IUS*, 11(40), 105-135. de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472017000200105&lng=es&tlng=es.
- Organización de las Naciones Unidas. (2014). Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Malta. Comité de Derechos Humanos, Malta.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2016). Hablemos sobre el tráfico de migrantes. OIM - ONU MIGRACIÓN. <https://oim.org.ec/Trafico/index.html>
- Organización Marítima Internacional. (Enero de 2015). Salvamento en el Mar. Una guía sobre los



principios y prácticas aplicables a refugiados y migrantes. Obtenido de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=555c488e4>

Portal de datos sobre la migración. (2021). Datos migratorios en América del Sur. <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-america-del-sur>

Scouts de España. (2013, 28 junio). RAZONES PARA EMIGRAR . <https://www.scout.es/razonesparaemigrar/>

United Nations. (s. f.). *Años preparatorios: Historia de la Carta de la ONU | Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/preparatory-years>

Varela Llamas, Rogelio, & Ocegueda Hernández, Juan Manuel, & Castillo Ponce, Ramón A. (2017). Migración interna en México y causas de su movilidad. *Perfiles Latinoamericanos*, (49),141-167.[fecha de Consulta 30 de Agosto de 2022]. ISSN: 0188-7653. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11549647007>

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento 108 de 2014. 10 de febrero de 2014

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial 449 de 2008. 20 de octubre de 2008

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar [SOLAS]. 13 de mayo de 1982.

Declaración Universal de Derecho Humanos. Artículo 25, numeral 1. 10 de diciembre de 1948.

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. 19 de diciembre de 2018.

Resolución MSC.153 (2004). Adopción de Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana En El Mar, 1974, Enmendado. Comité de Seguridad Marítima. 20 de mayo de 2004.

Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial Suplemento 18 de 2022. 10 de marzo de 2022

